

En uso de las facultades que se reserva el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 7 de marzo de 1905,

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Ayuntamiento de Samaná á establecer una lotería con el fin arriba indicado.

Los prospectos de dicha lotería deberán ser enviados á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía para ser aprobados.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Octubre 1911; año 68 de la Independencia y 49 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de E. de lo Interior y Policía:
Miguel A. Román hijo.

Núm. 5034.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Junta de Fábrica de la Iglesia de Monte Cristy a establecer una lotería.—G. O. Núm. 2242 del 8 de Noviembre 1911.

RAMON CACERES,
Presidente de la República,

Vista la solicitud elevada por la Junta de Fábrica de la Iglesia de Monte Cristy para que se le autorice á establecer una lotería en su favor en aquella localidad;

En uso de las facultades que se reserva el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 7 de marzo de 1906;

RESUELVE:

Art. único: Autorizar á la Junta de Fábrica de la Iglesia de Monte Cristy á establecer una lotería con el fin arriba indicado.

Los prospectos de dichas lotería deberán ser enviados á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía para ser aprobados.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 2

días del mes de noviembre de 1911; año 68 de la Independencia y 49 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 5035.—RESOLUCION del P. E. que establece el *Horario* de las Oficinas de las Secretarías de Estado.—G. O. Núm. 2242 del 8 de Noviembre 1911.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. único: Las Secretarías de Estado tendrán, á partir de esta fecha, para el despacho de los asuntos relativos á ellas, como horas reglamentarias de trabajo, las comprendidas entre las 7 a. m. y la 1 p. m. de los días laborables.

§ Las demás oficinas públicas tendrán como horas reglamentarias de trabajo las mismas que en virtud de reglamentaciones anteriores han venido teniendo hasta la fecha.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de noviembre de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de E. de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Federico Velázquez H.

Refrendada: El Secretario de E. de Relaciones Exteriores: J. M. Cabral y Báez.